PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DETALLADO DE DESARROLLO DE LOS MECANISMOS DE MERCADO PARA LA ASIGNACIÓN DE CAPACIDAD EN EL SISTEMA GASISTA

Expediente núm. RDC/DE/001/20

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta
Dª María Fernández Pérez

Consejeros
D. Benigno Valdés Díaz
D. Mariano Bacigalupo Saggese
D. Bernardo Lorenzo Almendros
D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala
D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo.

En Madrid, a XX de XX de 2020

De acuerdo con la Circular 8/2019, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones de acceso y asignación de capacidad en el sistema de gas natural, la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 12 de diciembre de 2019, el Pleno del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia acordó emitir la Circular 8/2019, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones de acceso y asignación de capacidad en el sistema de gas natural.

Esta circular tiene por objeto regular los principios generales que rigen el funcionamiento del sistema gasista en lo que se refiere al acceso regulado de terceros a las instalaciones, incluyendo, entre otros, los procedimientos de asignación de la capacidad. En relación con estos últimos, la Circular 8/2019 establece, como procedimiento general de asignación de capacidad, el mecanismo de mercado basado en subastas, si bien determina que el detalle de dichas subastas se desarrollará mediante resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Normativa aplicable y habilitación competencial

En fecha 11 de enero de 2019, se aprobó el Real Decreto-ley 1/2019, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural. Este Real Decreto-ley modifica el artículo 7.1 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, asignando a esta Comisión la función de establecer, mediante circular, las metodologías utilizadas para calcular las condiciones para la conexión y el acceso a las redes de gas natural.

En fecha 12 de diciembre de 2019, el Pleno del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia acordó emitir la Circular 8/2019, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones de acceso y asignación de capacidad en el sistema de gas natural.

El artículo 22 de la Circular 8/2019, en el que se regula el procedimiento de asignación de productos individuales de capacidad firme en la red de transporte y en plantas de regasificación que no conlleven slots, establece, en su apartado 8:

> *"8. Los procedimientos detallados de desarrollo de las subastas y de los mecanismos de mercado y la información a incluir en las solicitudes de capacidad serán aprobados mediante resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Corresponde al Gestor Técnico del Sistema determinar el calendario de celebración de los procedimientos de asignación."*

Asimismo, el artículo 23 de la Circular 8/2019, en el que se determina el procedimiento de asignación de los productos individuales de capacidad firme en plantas de regasificación que conllevan slots, indica, en su apartado 7:

> *7. Los mecanismos de mercado (subastas) para resolver las situaciones en las que la demanda supere a la oferta de slots y para alcanzar los requerimientos de contratación mínima serán aprobados mediante resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Corresponde al Gestor Técnico del Sistema determinar el calendario de celebración de estos procedimientos."*

Adicionalmente, el artículo 25 de la Circular 8/2019, en el que se define el procedimiento de asignación en los almacenamientos subterráneos básicos, establece, en su apartado 6:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

6. Los procedimientos detallados de desarrollo de las subastas serán aprobados mediante resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Corresponde al Gestor Técnico del Sistema determinar el calendario de celebración de los procedimientos de asignación."

En virtud de cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

RESUELVE

Primero. Aprobar el procedimiento detallado de desarrollo de los mecanismos de mercado para la asignación de capacidad en la red de transporte, en las plantas de regasificación y en los almacenamientos subterráneos básicos, que se adjunta en el anexo a esta resolución.

Este procedimiento estará disponible en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es) y en la página web del gestor técnico del sistema (www.enagas.es).

Segundo. La presente resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Comuníquese esta resolución a la Dirección General de Política Energética y Minas y al gestor técnico del sistema.

La presente Resolución agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición. Puede ser recurrida, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ANEXO

Procedimiento detallado de desarrollo de los mecanismos de mercado para la asignación de capacidad en el sistema gasista

PROCEDIMIENTO DETALLADO DE DESARROLLO DE LOS MECANISMOS DE MERCADO PARA LA ASIGNACIÓN DE CAPACIDAD EN EL SISTEMA GASISTA

1 OBJETO

El objeto de este procedimiento consiste en establecer el detalle de los mecanismos de mercado para la asignación de capacidad en la red de transporte de gas natural, en las plantas de regasificación y en los almacenamientos subterráneos básicos.

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento es de aplicación a los productos de capacidad en plantas de regasificación, en los almacenamientos subterráneos básicos y en la red de transporte y distribución del sistema gasista, a excepción de la capacidad de salida del Punto Virtual de Balance a un consumidor.

3. MECANISMOS DE MERCADO PARA LA ASIGNACIÓN DE CAPACIDAD

La asignación de capacidad en las infraestructuras gasistas se llevará a cabo mediante subastas, que se resolverán mediante un algoritmo de reloj ascendente de múltiples rondas o mediante un algoritmo de precio uniforme con una única ronda, en función de la duración de los distintos productos definidos en la Circular 8/2019, de 12 de diciembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones de acceso y asignación de capacidad en el sistema de gas natural

Los sujetos con derecho de acceso que deseen participar en las subastas deberán haber cumplimentado un formulario donde indiquen, entre otra información, la persona de contacto y la forma de comunicación para todos aquellos aspectos relativos a las subastas.

Para cada producto se establecerá un periodo inicial para la recepción de solicitudes de capacidad. En el caso de que se oferte más de un producto, los sujetos remitirán solicitudes independientes para cada uno de ellos.

El precio de salida en las subastas de reloj ascendente y el precio mínimo a ofertar en las subastas de precio uniforme serán el valor de los peajes, cánones y cargos en vigor para cada producto ofertado, aplicando el coeficiente multiplicador correspondiente en cada caso.

En todo momento el gestor técnico del sistema garantizará la confidencialidad de la información comercial y llevará un registro de las ofertas de los usuarios y precios de las distintas rondas de cada subasta.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Los usuarios solo podrán utilizar, como máximo, la capacidad que se les haya adjudicado en el procedimiento de asignación, salvo aquellos productos que incluyan flexibilidad y aquellos donde se permita la sobrenominación como forma de asignación de capacidad.

3.1. Subastas de reloj ascendente

Las subastas de reloj ascendente permitirán a los usuarios presentar ofertas de compra de capacidad en función de precios ascendentes, que se anunciarán en rondas de ofertas consecutivas.

Para participar en una subasta, será obligatorio que los usuarios presenten una oferta en la primera ronda. La capacidad solicitada por un usuario en la primera ronda de ofertas será igual o menor que la capacidad total ofertada. La capacidad solicitada por un usuario en una ronda determinada deberá ser igual o menor que la capacidad solicitada por dicho usuario en la ronda previa. Cada usuario podrá presentar una única oferta en cada ronda para cada producto subastado.

Las ofertas deberán precisar:

a) La identidad del usuario que presenta la oferta.
b) El producto para el cual se solicita capacidad.
c) La ronda correspondiente a la oferta.
d) La cantidad de capacidad solicitada.

No se permitirán ofertas condicionadas.

Las subastas comenzarán a las 9:00 h y si se extendieran más allá de las 20:00 h del día de celebración de la subasta, se suspenderán para continuar a partir de las 9:00 del siguiente día.

Cada ronda tendrá una duración máxima de dos horas, con los siguientes plazos:

a) 30 minutos para el envío, modificación y retirada de ofertas.
b) Una hora, como máximo, para el tratamiento de las ofertas y asignación de la capacidad, en su caso.
c) 30 minutos, como máximo, para la comunicación de los resultados de la ronda a cada usuario y la publicación de la celebración de una nueva ronda o del cierre de la subasta.

Podrá haber un descanso entre rondas, anunciado con la suficiente antelación.

Durante el periodo de recepción de ofertas correspondiente a la ronda en curso, podrán presentarse, modificarse y retirarse ofertas libremente. Las ofertas realizadas serán válidas hasta su modificación o retirada.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez concluido el periodo de recepción de ofertas de una ronda, no se aceptará ninguna modificación, retirada, ni variación de las ofertas válidas enviadas.

Solamente se considerará la última oferta válida presentada por cada usuario en cada ronda.

Si la demanda de capacidad agregada de todos los participantes en una ronda es menor o igual a la capacidad ofertada, la subasta se cerrará, asignando a cada usuario la capacidad solicitada.

Si la demanda de capacidad agregada de todos los participantes en una ronda es mayor que la capacidad ofertada, se comunicará a estos y se abrirá una nueva ronda con un precio igual al precio de la ronda previa incrementado en un escalón de precio.

Se define el escalón de precio como el valor de un 2,5% de los peajes, cánones y cargos en vigor para cada producto ofertado incluyendo el coeficiente multiplicador correspondiente en cada caso. Este afectará tanto a los términos fijos como a los términos variables de dichos peajes, cánones y cargos. El escalón de precio será el mismo para todas las rondas de una misma subasta.

Se dará a los usuarios la opción de pujar automáticamente en todas las rondas.

Tan pronto como sea posible y siempre antes de que finalice el día siguiente al de cierre de la subasta, se comunicará de forma simultánea a cada usuario la capacidad asignada.

Si una subasta no hubiera finalizado antes del comienzo previsto del producto subastado o antes del comienzo previsto de la siguiente subasta de capacidad que incluya parte del periodo subastado, o si la demanda de capacidad agregada de todos los participantes en la veinteava ronda sigue siendo mayor que la capacidad ofertada, se procederá al cierre de la subasta según el mecanismo de cierre definido a continuación.

El mecanismo de cierre consistirá en asignar la capacidad total ofertada en la subasta a aquellos participantes que hayan enviado ofertas válidas en la última ronda, de forma proporcional a la capacidad solicitada por cada uno.

El precio que pagarán los usuarios por la capacidad adjudicada será el precio de la ronda en la que se cierre la subasta, teniendo en cuenta el valor de los peajes, cánones y cargos vigentes en el momento en que se preste el servicio.

3.2 Subastas de precio uniforme

En las subastas de precio uniforme habrá una sola ronda, en la que los usuarios presentarán sus ofertas, indicando el precio y la capacidad solicitada. Las ofertas

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

serán ordenadas de mayor a menor precio y serán casadas en ese orden.

Las ofertas deberán precisar:

a) La identidad del usuario que presenta la oferta.
b) El producto para el cual se solicita capacidad.
c) La cantidad de capacidad solicitada.
d) La cantidad mínima de capacidad que aceptaría el solicitante en caso de que no se le asigne toda la capacidad solicitada conforme a la letra c).
e) El precio que el usuario está dispuesto a pagar por la capacidad, expresado como un porcentaje de incremento de los términos fijo y variable, si los hubiera, del peaje, canon y cargos, inclyendo el coeficiente multiplicador que corresponda.

Los usuarios podrán presentar hasta un máximo de diez ofertas en una misma subasta para un mismo producto subastado. Cada oferta se tratará de forma independiente.

Para los productos diarios firmes, los usuarios podrán presentar, retirar o modificar sus ofertas desde las 16:30 h hasta las 17:00 h.

Para los productos intradiarios firmes, se realizará una primera subasta el día anterior al día de gas, una hora después de que se cierre la subasta del producto diario, subastándose toda la capacidad disponible para el día de gas siguiente. Posteriormente, tres horas antes de que comience el día de gas, y desde entonces horariamente, hasta las 01:00 h del día de gas, se subastará la capacidad disponible existente desde la cuarta hora posterior a la que se realiza la subasta hasta el cierre del día de gas. Los usuarios podrán presentar, retirar o modificar sus ofertas durante la primera media hora de la subasta.

Para los productos diarios e intradiarios interrumpibles, las subastas se iniciarán media hora después del cierre de las subastas de productos firmes de igual duración.

Tras el cierre de la ronda de ofertas, las ofertas presentadas no se podrán modificar ni retirar.

Si la demanda de capacidad es inferior o igual a la capacidad ofertada, se asignará a cada usuario las capacidades solicitadas.

Si la demanda de capacidad es superior a la capacidad ofertada, se comenzará asignando capacidad a aquellas solicitudes que indiquen un mayor precio.

Cuando la capacidad solicitada por un usuario sea mayor que la capacidad que reste por asignar, se comprobará si la cantidad mínima de capacidad que aceptaría el usuario es inferior a la capacidad restante por asignar, en cuyo caso la capacidad restante por asignar se asignará al usuario en su totalidad. En caso

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

contrario, la oferta se considerará no aceptada, continuando la asignación según el orden de precio decreciente del resto de ofertas.

Cuando en dos o más ofertas se indique el mismo precio y la capacidad conjunta solicitada exceda a la capacidad que reste por asignar, esta se asignará a prorrata según las cantidades solicitadas en cada una de dichas ofertas, siempre que la asignación sea superior a la cantidad mínima de capacidad que aceptaría cada usuario. Cuando sea inferior para alguna de las ofertas, de estas se rechazará la oferta que solicite menos capacidad y se volverá a calcular el prorrateo con las ofertas restantes, volviendo a aplicar el mismo criterio.

El resultado de la asignación de capacidad se comunicará de forma simultánea a los usuarios que hayan participado en la subasta, no más tarde de los treinta minutos siguientes al cierre del periodo de envío y modificación de ofertas.

En el caso de que la demanda hubiera sido superior a la capacidad ofertada, el precio que pagarán los usuarios por la capacidad adjudicada será el precio de la oferta adjudicataria más baja.

En el caso de que la demanda hubiera sido inferior a la capacidad ofertada, el precio que pagarán los usuarios por la capacidad adjudicada será el peaje vigente en el momento en que se preste el servicio, incluyendo el coeficiente multiplicador que corresponda.

4. MECANISMO PARA LA ASIGNACIÓN DE SLOTS

Tras la publicación de la información sobre los slots máximos disponibles en cada una de las plantas, los requerimientos de contratación mínima de slots, si hubiera, y sobre los slots totales ofertados en el conjunto del sistema, los usuarios dispondrán de un periodo inicial para remitir sus solicitudes de slots de, al menos, un día de duración.

Posteriormente, el gestor técnico del sistema analizará, para cada mes, las solicitudes recibidas y distribuirá el número de slots totales ofertados en el conjunto del sistema entre las diferentes plantas de regasificación, aplicando los siguientes criterios, ordenados por prioridad:

a) Distribución de los slots necesarios para cubrir los requerimientos de contratación mínima.
b) Los slots restantes se distribuirán de forma proporcional al número de solicitudes recibidas para cada planta de regasificación. Cuando por motivos de redondeo y/o en caso de igualdad de la parte decimal de las proporciones calculadas, no coincida el número de slots distribuidos entre las plantas con el número de slots totales ofertados en el conjunto del sistema, el gestor priorizará el reparto de slots para aquellas plantas con una menor proporción de slots contratados.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez analizadas las solicitudes recibidas se asignarán, para cada uno de los meses ofertados y para cada planta de regasificación, aquellos slots cuya demanda no supere a la oferta y aquellos para los que no haya más de una solicitud, informando a cada usuario de su capacidad asignada.

Se entenderá que existe más de una solicitud para un mismo slot cuando los periodos solicitados se superpongan en el tiempo y cuando, aunque estos no se superpongan en el tiempo, sean incompatibles debido a las características técnicas de la planta.

Para el resto de slots solicitados y no asignados, se ofrecerá a los usuarios afectados la posibilidad de modificar voluntariamente sus solicitudes, tanto de fecha, si esta hubiera sido indicada en su solicitud, como de planta de regasificación, dándoles un plazo de, al menos, un día de duración.

Una vez finalizado el plazo anterior, el gestor técnico del sistema analizará las nuevas solicitudes recibidas y asignará aquellos slots cuya demanda no supere a la oferta y aquellos para los que no haya más de una solicitud, informando a cada usuario de su capacidad asignada.

Si tras ello, la demanda de slots siguiera excediendo a la oferta en algún mes en alguna planta, o siguiera habiendo más de una solicitud para un mismo slot, se aplicará el mecanismo de mercado descrito a continuación.

4.1 Mecanismo para resolver situaciones en las que la demanda supere a la oferta de slots

Para resolver aquellas situaciones en las que, en una planta determinada y en un mes determinado, la demanda supere a la oferta de slots o cuando haya más de una solicitud para un mismo slot, se aplicará un procedimiento de subasta de precio uniforme, con una sola ronda de ofertas, sin perjuicio de lo indicado en el penúltimo párrafo de este apartado.

Se resolverá de forma independiente cada caso concreto en el que haya más de una solicitud para un mismo slot y/o cada caso en el que el número de slots solicitado sea superior al ofertado en una planta y mes determinado.

Con una anterioridad mínima de una hora al inicio del procedimiento de subasta, el gestor técnico del sistema informará a los usuarios afectados, indicando los slots sobre los que pueden ofertar.

Las subastas comenzarán a las 10:00 h. Los usuarios podrán presentar, retirar o modificar sus ofertas durante un periodo de una hora y, tras la finalización del mismo, las ofertas presentadas no se podrán modificar ni retirar.

En el caso de slots para los que haya más de una solicitud solo podrán participar aquellos usuarios que los hubieran solicitado con anterioridad a la celebración

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

de la subasta. Los usuarios podrán presentar una sola oferta, indicando la prima adicional que están dispuestos a pagar por el slot, expresada en €/slot. El slot será asignado a la oferta de mayor precio. El precio que pagará el usuario por el slot adjudicado serán los peajes, cánones y cargos vigentes en el momento en que se preste el servicio más la prima adicional ofertada en la oferta adjudicataria.

En el caso de slots cuya demanda sea superior a la oferta en una planta y mes determinado, los usuarios no podrán solicitar un número de slots superior a los demandados con anterioridad a la celebración de la subasta. Los usuarios presentarán una oferta por cada slot solicitado, indicando la prima adicional que están dispuestos a pagar, expresada en €/slot. Cada oferta presentada se tratará de forma independiente. Las ofertas serán ordenadas de mayor a menor precio y serán casadas en ese orden. El precio que pagarán los usuarios por los slots adjudicados serán los peajes, cánones y cargos vigentes en el momento en que se preste el servicio más la prima adicional ofertada en la oferta adjudicataria más baja en ese mes y en esa planta determinada.

Cuando en dos o más ofertas se indique la misma prima adicional y los slots solicitados excedan el número de slots que resten por asignar, se celebrarán nuevas rondas de ofertas, en las que solo se ofertarán los slots que resten por asignar y solo podrán participar los usuarios que hubieran realizado las ofertas previas. Las nuevas rondas tendrán las mismas características que la inicial, en cuanto al procedimiento de presentación de ofertas, la información a proporcionar por el gestor técnico del sistema y la asignación de capacidad.

El resultado de la asignación de capacidad se comunicará de forma simultánea a los usuarios que hayan participado en la subasta, tan pronto como sea posible.

4.2. Mecanismo para alcanzar los requerimientos de contratación mínima de slots

Tras la finalización del procedimiento de asignación de periodicidad mensual de slots incluyendo la aplicación, en su caso, del mecanismo de mercado descrito en el apartado 4.1, si para alguno de los dos primeros meses ofertados no se cumplieran los requerimientos de contratación mínima de slots de descarga, se ofertará a los usuarios la posibilidad de modificar voluntariamente la localización de sus slots al objeto de satisfacer dichos requerimientos, dándoles un plazo de, al menos, un día de duración para la remisión de sus modificaciones.

Si tras la finalización del plazo anterior siguieran sin cumplirse los requerimientos de contratación mínima de slots de descarga, se aplicará un procedimiento de resolución para cada mes en el que se incumplan dichos requerimientos, basado en un algoritmo de reloj ascendente, de múltiples rondas.

En cada ronda se incrementará en un 5% el precio de adjudicación de todos los slots reservados para dichos meses en todas las plantas, a excepción de

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

aquellos slots situados en las plantas de regasificación para las que existan requerimientos de contratación mínima.

En cada ronda, los usuarios presentarán sus ofertas, que consistirán en la propuesta de modificación de la localización de sus slots contratados hacia las plantas en las que se hayan determinado requerimientos de contratación mínima y estos aún no hubieran sido satisfechos, precisando:

a) La identidad del usuario que presenta la oferta.
b) Identificación del slot contratado que se propone modificar.
c) La nueva ubicación del slot que se propone modificar.
d) La nueva fecha de inicio del slot que se propone modificar.

No se permitirán ofertas condicionadas.

El procedimiento comenzará a las 9:00 h y si las sucesivas rondas se extendieran más allá de las 20:00 h del mismo día, se suspenderá para continuar a partir de las 9:00 del siguiente día.

Cada ronda tendrá una duración máxima de dos horas, con los siguientes plazos:

a) 30 minutos para el envío, modificación y retirada de las propuestas de modificación de slots.
b) Una hora, como máximo, para el tratamiento de las propuestas y análisis de la viabilidad de las mismas.
c) 30 minutos, como máximo, para la comunicación de los resultados a los usuarios y para la publicación de la celebración de una nueva ronda o de cierre del procedimiento.

Podrá haber un descanso entre rondas, anunciado con la suficiente antelación.

Durante el periodo de recepción de propuestas, estas podrán presentarse, modificarse o retirarse libremente. Las propuestas realizadas serán válidas hasta su modificación o retirada. Una vez concluido el periodo de recepción de propuestas de una ronda, no se aceptará ninguna modificación, retirada ni variación de las propuestas válidas enviadas.

Si las propuestas realizadas por los usuarios permiten satisfacer todos los requerimientos de contratación mínima de slots, el procedimiento se cerrará, previa aprobación, por parte del gestor técnico del sistema, de aquellas propuestas de modificación de slots que considere más eficientes desde el punto de vista de la gestión técnica del sistema. En caso de que varias ofertas permitan satisfacer los requerimientos de contratación mínima de slots de forma equivalente, se elegirá aquella propuesta que haya sido remitida con menor antelación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Si las propuestas realizadas por los usuarios no permiten satisfacer todos los requerimientos de contratación mínima de slots, se comunicará a los usuarios aquellos requerimientos que aún no hayan sido satisfechos y se abrirá una nueva ronda.

En el caso de que, en la fecha de inicio del mes, no se hubieran satisfecho los requerimientos de contratación mínima de slots, se finalizará este procedimiento y el gestor técnico del sistema podrá declarar Situación de Operación Excepcional, implementando las medidas necesarias. Todo ello sin perjuicio de la aplicación, a los slots contratados para dicho mes, del precio resultante en la última ronda celebrada para alcanzar los requerimientos de contratación mínima.

5. PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN

El gestor técnico del sistema publicará, en la plataforma de solicitud y contratación de capacidad, la capacidad ofertada en cada subasta con una anterioridad mínima al inicio de las subastas de los diferentes productos de:

- 1 mes para los productos anuales.
- 2 semanas para los productos trimestrales.
- 1 semana para los productos mensuales.
- 1 hora para los productos diarios.
- 15 minutos para los productos intradiarios.

El gestor técnico del sistema solo publicará los resultados de las subastas una vez finalizadas, indicando la cantidad agregada de capacidad asignada y el precio de adjudicación.

Para los slots, el gestor técnico del sistema publicará, en la plataforma de solicitud y contratación de capacidad:

- La información mensual relativa a los slots asignados en procedimientos anteriores, los slots máximos disponibles en cada una de las plantas y los slots totales ofertados en el conjunto del sistema, con una anterioridad mínima al inicio del periodo para la recepción de solicitudes de slots de 2 días para el procedimiento de periodicidad mensual y 1 mes para el procedimiento de periodicidad anual.
- Los slots asignados con anterioridad y los slots ofertados en cada planta de regasificación, no más tarde del día siguiente al de finalización del periodo para la recepción de solicitudes de slots y, tan pronto como sea posible después de cada etapa en la que se asignen slots.
- La información actualizada sobre los slots ofertados en cada planta de regasificación tras la finalización del procedimiento de asignación de periodicidad mensual incluyendo la aplicación de los mecanismos de asignación de slots descritos en el apartado 4, en su caso, para el primer mes de dicho procedimiento, que sean susceptibles de ser contratados por orden cronológico de solicitud.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

6. MOTIVOS DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Los motivos de rechazo de las ofertas enviadas por los usuarios serán:

1. Enviar la oferta fuera del periodo de recepción de ofertas.
2. Solicitar capacidad por un valor inferior o igual a cero.
3. Solicitar más capacidad que la ofertada.
4. No utilizar el medio de envío de ofertas establecido por el gestor técnico del sistema.
5. No disponer de garantías asignadas a la actividad de contratación suficientes.
6. En las subastas de reloj ascendente, no haber participado en la ronda anterior, en el caso de que la subasta dé lugar a varias rondas, o solicitar en una ronda más capacidad de la solicitada en la ronda anterior.
7. En las subastas de precio uniforme, ofertar un precio inferior al precio de salida de la subasta.
8. Cualquier otro motivo de rechazo establecido en la legislación vigente.

7. GARANTÍAS

El gestor técnico del sistema requerirá las garantías correspondientes a la capacidad solicitada por cada usuario, actualizando los requerimientos en cada ronda conforme a la última oferta válida presentada por cada usuario.

Si un usuario no dispusiera de garantías suficientes, su oferta será rechazada y no podrá seguir participando en la subasta.

Una vez que se haya comunicado la asignación definitiva resultante del procedimiento de subasta, el gestor técnico del sistema requerirá la liberación de las garantías correspondientes a la capacidad solicitada y no adjudicada.

El gestor de garantías pondrá a disposición de cada participante el detalle de los importes de las garantías disponibles de manera permanente por medios electrónicos durante el proceso de la subasta.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN